



VISTOS: el Informe N.º 000141-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 03 de julio de 2026; el Informe N.º 001318-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 06 de julio de 2026; el Expediente N.º 0091736-2026/MC, de fecha 19 de junio de 2026, y su expediente adicional N.º 0098887-2026/MC, de fecha 02 de julio de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo de la obra de teatro denominada "EL RINCÓN DE LOS MUERTOS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 0091736-2026/MC y su expediente adicional de subsanación N.º 0098887-2026/MC, formulado en atención a la Carta N.º 001755-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de junio de 2026; la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), representada por Gladys Omura Shironoshita, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "EL RINCÓN DE LOS MUERTOS", a realizarse del 17 de setiembre al 12 de octubre de 2026; con funciones los jueves, viernes, sábados y lunes a las 20:00 horas, y los domingos a las 19:00 horas, con un tiempo estimado de duración de 80 minutos por función, en las instalaciones del Teatro del Centro Cultural de la PUCP, ubicado en la Avenida Camino Real N.º 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000141-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral denominada "EL RINCÓN DE LOS MUERTOS", pieza escrita por Sebastián Rubio a partir de los testimonios de Ricardo Bromley; asimismo, el elenco se encuentra conformado por el propio Ricardo Bromley, quien interviene en calidad de actor, director, productor y danzante de tijeras, bajo la dirección de Sebastián Rubio y Yanira Dávila, configurándose como una pieza de teatro documental protagonizada por el propio actor y danzante de tijeras ayacuchano, quien reconstruye su historia familiar para reflexionar sobre el impacto que los grandes procesos históricos han tenido en la identidad de su región; de modo que, con sensibilidad y respeto, la puesta en escena articula hechos clave como la Batalla de Ayacucho, los movimientos sociales por la educación y otros momentos decisivos que marcaron el devenir del país, planteando desde el cuerpo, la palabra y la danza una mirada íntima sobre el pasado y una pregunta abierta sobre el futuro;

Que, "EL RINCÓN DE LOS MUERTOS" es un espectáculo de teatro documental, género escénico que utiliza materiales reales —tales como entrevistas, archivos históricos, noticias, juicios y testimonios— para construir sus historias, priorizando la investigación y transformando acontecimientos y personas reales en



narrativas teatrales de gran impacto emocional; de esta manera, al tratarse de un espectáculo que bajo la estructura de un unipersonal combina recursos audiovisuales, danza ritual, musicalización y objetos simbólicos dentro de una unidad estética, se configuran plenamente movimientos escénicos y elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, al desarrollar una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin;

Que, respecto del contenido cultural, "EL RINCÓN DE LOS MUERTOS" es una obra teatral que, a través de la biografía de un actor y danzante de tijeras que indaga en su linaje familiar, sus raíces culturales y los eventos históricos que marcaron a su pueblo, reconstruye la historia reciente de Ayacucho, región emblemática del Perú duramente afectada por procesos sociales y políticos complejos; se trata de una obra que pone en valor las expresiones culturales tradicionales, como la danza de las tijeras y la religiosidad popular, resaltando su papel como fuentes de resistencia, pertenencia y reconstrucción simbólica, lo cual plantea finalmente una reflexión profunda sobre el papel del arte como herramienta de memoria, resiliencia y transformación social;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; pues, en el plano nacional, incorpora elementos profundamente enraizados en la identidad regional, mientras que, en el plano internacional, la obra se vincula con las tendencias del teatro documental y testimonial que se desarrolla en América Latina y Europa, empleando testimonios reales y material biográfico como base para construir puestas en escena con alto contenido social; de este modo, se presenta una obra que expone actitudes de solidaridad, resistencia y reconciliación, así como conflictos internos derivados de pertenencias múltiples, contradicciones sociales y luchas personales por encontrar sentido y verdad en medio del dolor, advirtiéndose que se preservan irrestrictamente los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación; tratándose de una propuesta teatral que transmite un profundo respeto por las expresiones culturales regionales, fomenta el diálogo intercultural y promueve el orgullo por nuestras raíces, propiciando además un diálogo intergeneracional sobre los efectos de los sucesos históricos, la migración y la desigualdad, lo cual favorece la construcción de una cultura de memoria y reconciliación;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "EL RINCÓN DE LOS MUERTOS" no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; al no incitar al odio o a la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, ni a la intolerancia, así como tampoco generar afectaciones al medio ambiente; por el contrario, se trata de una actividad que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que promueve valores fundamentales como el respeto por las tradiciones, la memoria familiar, el amor por la tierra y la búsqueda de identidad desde una mirada sensible, artística y reflexiva, afirmando la identidad cultural de los ciudadanos y promoviendo la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación;



Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "EL RINCÓN DE LOS MUERTOS" cuenta con aforo de 195 localidades por función, el cual incluye 2 espacios adaptados para usuarios en silla de ruedas, y presenta el siguiente tarifario: Entrada General a S/ 50.00 con 195 localidades; Lunes Popular a S/ 30.00 con 195 localidades; además de las siguientes tarifas promocionales: Preventa (hasta el 16 de setiembre) a S/ 30.00, Adulto Mayor a S/ 30.00, PCD (CONADIS) a S/ 25.00, Comunidad PUCP a S/ 30.00, Estudiantes PUCP a S/ 15.00, y Estudiantes a S/ 25.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario se enmarca en dicho criterio, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 0091736-2026/MC y N.º 0098887-2026/MC, presentados por la Pontificia Universidad Católica del Perú, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente; siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "EL RINCÓN DE LOS MUERTOS", a realizarse del 17 de setiembre al 12 de octubre de 2026; con funciones los jueves, viernes, sábados y lunes a las 20:00 horas, y los domingos a las 19:00 horas, con un tiempo estimado de duración de 80 minutos por función, en las instalaciones del Teatro del Centro Cultural de la PUCP, ubicado en la Avenida Camino Real N.º 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "EL RINCÓN DE LOS MUERTOS", a realizarse del 17 de setiembre al 12 de octubre de 2026, los jueves, viernes, sábados y lunes a las 20:00 horas, y los domingos a las 19:00 horas, en las instalaciones del Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, ubicado en la Avenida Camino Real N.º 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Disponer que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los expedientes N.º 0091736-2026/MC y N.º 0098887-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES